



No. 071-2024

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA HERMETIZAR EL ACTUAL CENTRO DE CÓMPUTO ALTERNO (CCA) UBICADO EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.271-6/2024 emitida el 20 de junio de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ EDUARDO TABORA RIERA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1993-06063, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)**, debidamente facultado para firmar este contrato según consta en el Instrumento Público No.659 de Poder Especial de Administración y Representación autorizado en esta ciudad el 30 de septiembre de 2021 por el Notario Laureano Carbajal Rivas, inscrito el 7 de diciembre de 2021 bajo la Matrícula No.68824 de la Inscripción 70700 del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, sociedad con el Registro Tributario Nacional No.08019003249590 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA HERMETIZAR EL ACTUAL CENTRO DE CÓMPUTO ALTERNO (CCA) UBICADO EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.271-6/2024 emitida el 20 de junio de 2024 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.39/2023 para la contratación de los servicios para hermetizar el actual Centro de Cómputo Alterno (CCA) ubicado en la Sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L3,531,619.94), que incluye CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L460,646.08) por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional en un (1) único pago en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



correspondiente emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y que las garantías de calidad y demás requeridas hayan sido recibidas a satisfacción de “EL BANCO”; debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Requerimientos Técnicos que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

1.1.1 Ítem I: Mejora Arquitectónica y Estructural		
No.	Característica	Descripción
1.1.1.1	Generalidades	Los trabajos comprenden todas las actividades arquitectónicas, estructurales y técnicas en Sala Blanca y Cuarto Electromecánico que conforman el interior del Centro de Cómputo Alterno (CCA).
1.1.1.2	Demolición y desinstalación de obra civil	a) Retirar todas las ventanas de vidrio, marcos de madera que se encuentren en las paredes actuales al interior y exterior del CCA. b) Retirar ambas puertas y marcos existentes en el CCA para ser reemplazadas, debiendo ajustar el boquete de cada puerta para la instalación de las nuevas. c) Retirar y reubicar la toma de agua potable de emergencia contra incendios (gabinete) ubicada en la pared exterior al CCA, hacia la pared frontal. d) Al finalizar, y una vez normalizados los trabajos, deben retirar todas las conexiones eléctricas del CCA existentes bajo el piso falso, así como cerrar boquetes y entradas que hagan falta luego del retiro, a fin de mantener la hermeticidad del sitio.
1.1.1.3	Paredes, piso y cielo	a) Sellar paredes del interior del CCA desde la losa inferior hasta la losa superior. b) Resanar y reparar todas las paredes de concreto y losa superior rellenando los espacios, rendijas e irregularidades existentes actualmente de todo el recinto.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.1.1 Ítem I: Mejora Arquitectónica y Estructural		
No.	Característica	Descripción
		<p>c) Reemplazar las láminas existentes de panelit u otro material del interior de recinto por tabla yeso de 1/2", incluyendo la pared divisoria entre salas, debiendo rellenar el interior de las paredes con fibra de vidrio; asimismo, se debe reemplazar la estructura de soporte interna de cada pared.</p> <p>d) Sellar las uniones de pared y techo, según aplique, con juntas flexibles manteniendo siempre las características antisísmicas del edificio, sin perder la hermeticidad del recinto.</p> <p>e) Proveer e instalar material para aislamiento térmico, similar al armaflex debajo del piso falso (en losa inferior) del CCA.</p> <p>f) Proveer e instalar todos los elementos necesarios como sellos, masillas, argamasa, material cortafuegos y otros, en todos los lugares que involucren canalizaciones y que traspasen cualquier tipo de elemento estructural del edificio que tenga relación con el CCA, para evitar la propagación de humo o fuego entre pisos, paredes y cuartos.</p> <p>g) Reemplazar los plafones del cielo falso que se encuentren dañados por unidades que sean iguales o similares.</p> <p>h) Proveer tres (3) losetas perforadas de 60 x 60 centímetros para el área de sala blanca del CCA.</p>
1.1.1.4	Pintura	<p>a) Todas las paredes internas y externas del CCA deben ser pintadas.</p> <p>b) Pintura al interior del CCA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La pintura puede ser aplicada con brocha y/o rodillo. 2) El color de la pintura del CCA debe ser similar a: SPATIAL WHITE SW6259 (273-C6), en acabado satinado. 3) Número de capas de pintura: Mínimo dos (2). 4) El tipo de pintura a utilizar debe ser similar a FIREFREE 88 (intumescente), marca de referencia FIREPRO y debe cumplir como mínimo lo siguiente: Soportar temperaturas extremas (> 1093° C hasta por 2 horas), aprobado por las normas FM 4880 y FM 4975, normativa NFPA, clasificado por UL. <p>c) Pintura al exterior del CCA (Pasillo Oficinas):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La pintura puede ser aplicada con brocha y/o rodillo. 2) El color de la pintura debe ser igual o similar a la aplicada actualmente en la pared externa del CCA. 3) Número de capas de pintura: Mínimo dos (2). 4) El tipo de pintura a utilizar debe ser intumescente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1.1.1 Ítem I: Mejora Arquitectónica y Estructural											
No.	Característica	Descripción									
1.1.1.5	Puertas y marcos	<p>a) Proveer e instalar dos (2) puertas metálicas (Una (1) para Sala Blanca y una (1) Cuarto Electromecánico) retardantes al fuego, lisas, abatibles y cumplir con la norma NFPA 80 y 101.</p> <p>b) Los marcos de ambas puertas deben ser en perfiles de lámina doblada, laminado en frío, se deben anclar a los muros de mampostería o elementos de concreto (piso y techo).</p> <p>c) Las puertas deben incluir brazos, manija bisagras, cerraduras y todos los accesorios para la instalación e integración del control de accesos con que cuenta "EL BANCO".</p> <p>d) Las puertas y sus elementos tendrán acabado automotriz satinado, previamente protegido por material base anticorrosivo, en color similar a GRAYISH SW6001 (240 C1), lisas para evitar la concentración de polvo en las mismas.</p> <p>e) El tipo de cerradura y dimensiones de cada puerta será:</p> <table border="1" data-bbox="641 926 1385 1188"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Cerradura</th> <th>Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuarto Electromecánico</td> <td>Llavín electromagnético</td> <td>1.2 ancho X 2.4 alto (metros)</td> </tr> <tr> <td>Sala Blanca</td> <td>Llavín electromagnético</td> <td>1.2 ancho X 2.4 alto (metros)</td> </tr> </tbody> </table> <p>f) Realizar los ajustes correspondientes en el piso falso en las entradas de las áreas de Sala Blanca y Cuarto Electromecánico considerando que se realizará ampliación de los marcos de las puertas.</p>	Ubicación	Cerradura	Dimensiones	Cuarto Electromecánico	Llavín electromagnético	1.2 ancho X 2.4 alto (metros)	Sala Blanca	Llavín electromagnético	1.2 ancho X 2.4 alto (metros)
Ubicación	Cerradura	Dimensiones									
Cuarto Electromecánico	Llavín electromagnético	1.2 ancho X 2.4 alto (metros)									
Sala Blanca	Llavín electromagnético	1.2 ancho X 2.4 alto (metros)									
1.1.1.6	Garantía en obra terminada, materiales y componentes implementados	Un (1) año a partir del recibo a entera satisfacción.									

1.1.2 Ítem II: Readecuación eléctrica		
No.	Característica	Descripción
1.1.2.1	Generalidades	"EL CONTRATISTA" debe proveer e instalar un (1) ducto cuadrado eléctrico metálico y dos (2) derivaciones eléctricas desde los paneles de los UPS de 20kVA y 30kVA, ubicados en el Cuarto Electromecánico hacia el precitado ducto eléctrico, mismo que estará ubicado en la parte superior de los gabinetes en Sala Blanca. El ducto eléctrico debe tener

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1.1.2 Ítem II: Readecuación eléctrica		
No.	Característica	Descripción
		una capacidad de dieciocho (18) tomacorrientes (nueve (9) del UPS de 20kVA y nueve (9) del UPS de 30kVA); el mismo debe ser pintado en color gris, con acabado automotriz.
1.1.2.2	Un (1) Ducto cuadrado eléctrico	“EL CONTRATISTA” debe proveer e instalar un (1) ducto cuadrado eléctrico, proveyendo todos los materiales y accesorios para abarcar siete (7) gabinetes (cinco (5) de 80 cm y dos (2) de 60 cm), mismo que debe contener el cableado eléctrico y tomacorrientes para dieciocho (18) salidas eléctricas (nueve (9) de la UPS de 20kVA y nueve (9) de la UPS de 30kVA).
1.1.2.3	Dieciocho (18) circuitos eléctricos regulados	<p>a) Nueve (9) circuitos regulados desde la UPS de 20kVA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Gabinete No.1: Un (1) tomacorriente NEMA L5-30P de 120V; asimismo, un (1) tomacorriente NEMA L6-20R de 208V. 2) Gabinete No.2: Un (1) tomacorriente NEMA L5-30P, 120V; asimismo, un (1) tomacorriente NEMA L6-20R de 208V. 3) Gabinete No.3: Un (1) tomacorriente NEMA L6-20R, 208V. 4) Gabinete No.4: Un (1) tomacorriente NEMA Hubbell HBL460R9W, 208V. 5) Gabinete No.5: Un (1) tomacorriente NEMA Hubbell HBL460R9W, 208V. 6) Gabinete No.6: Un (1) tomacorriente NEMA L6-20R, 208V. 7) Gabinete No.7: Un (1) tomacorriente NEMA L6-20R, 208V. <p>b) Nueve (9) circuitos regulados desde la UPS de 30kVA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Gabinete No.1: Un (1) tomacorriente NEMA L5-30P de 120V; asimismo, un (1) tomacorriente NEMA L6-20R de 208V. 2) Gabinete No.2: Un (1) tomacorriente NEMA L5-30P de 120V; asimismo, un (1) tomacorriente NEMA L6-20R de 208V. 3) Gabinete No.3: Un (1) tomacorriente NEMA L6-20R, 208V.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1.1.2 Ítem II: Readecuación eléctrica		
No.	Característica	Descripción
		<p>4) Gabinete No.4: Un (1) tomacorriente NEMA Hubbell HBL460R9W, 208V.</p> <p>5) Gabinete No.5: Un (1) tomacorriente NEMA Hubbell HBL460R9W, 208V.</p> <p>6) Gabinete No.6: Un (1) tomacorriente NEMA L6-20R, 208V.</p> <p>7) Gabinete No.7: Un (1) tomacorriente NEMA L6-20R, 208V.</p> <p>c) Características técnicas para ambos circuitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cable TSJ 3X12 AWG o Cable THHN No. 12 AWG. 2) Tubo EMT de 3/4" listado UL y accesorios de compresión. 3) Accesorios STRUT listado UL para tuberías y ducto cuadrado eléctrico. 4) Para los tomacorrientes NEMA L6-20R, tapadera metálica, instalados en caja FS de 2"x4", según el conector del tablero por cada UPS. 5) Los circuitos eléctricos que van hacia el ducto cuadrado eléctrico a instalar en Sala Blanca debe viajar por la losa superior del recinto por canalización EMT listado UL, desde el Cuarto Electromecánico. 6) Los tomacorrientes deben instalarse en el ducto metálico. 7) El circuito con NEMA L5-30P, debe tener tapadera metálica en caja FS de 2"x4". 8) "EL BANCO" cuenta actualmente con los interruptores (breakers) y el tablero desde donde se alimentarán eléctricamente los circuitos regulados.
1.1.2.4	Tres (3) rATS del tipo raqueable	<p>a) "EL CONTRATISTA" debe proveer, instalar y configurar tres (3) rATS del tipo raqueable, conforme las características siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Conector de entrada: NEMA L5-20P. 2) Conector de salida: NEMA 5-20R. 3) Capacidad: Mínimo 20 A. 4) Cantidad de salidas: Mínimo diez (10) salidas. 5) El rATS debe ser tipo raqueable horizontal, con capacidad para ser monitoreado a nivel de SNMP. 6) Cada rATS debe contener todos sus accesorios de instalación en rack y cables de energía.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



1.1.2 Ítem II: Readecuación eléctrica		
No.	Característica	Descripción
		7) Debe instalar el último firmware liberado por el fabricante. 8) Entregar los Mibs/OIDs para el monitoreo de las rATS.
1.1.2.5	Garantía en obra terminada, materiales y componentes implementados	Un (1) año a partir del recibo a entera satisfacción.

1.1.3 Ítem III: Retorno de Aire para Unidades CRAC		
No.	Característica	Descripción
1.1.3.1	Generalidades	a) "EL CONTRATISTA" debe proveer e instalar dos (2) rejillas de aire para mejorar el retorno del mismo proveniente de los equipos de Infraestructura Tecnológica ubicados en los gabinetes de Sala Blanca con las unidades CRAC con que actualmente cuenta el CCA. b) Además, "EL CONTRATISTA" debe proveer e instalar un sistema de retorno de aire canalizado, desde las rejillas hacia el retorno de cada una de las dos (2) unidades CRAC.
1.1.3.2	Dos (2) rejillas para aire de retorno de unidades CRAC	a) "EL CONTRATISTA" debe proveer e instalar dos (2) rejillas de aire con dimensiones igual o similar a 32"x6". b) "EL CONTRATISTA" debe proveer e instalar un sistema de retorno de aire canalizado, mismo que debe estar compuesto con lámina plástica de polipropileno o similar, para distribuir y circular el aire desde las rejillas hasta el interior de cada una de las unidades CRAC. c) Se debe realizar todas las acciones para reducir el ruido en el sistema de retorno de aire canalizado.
1.1.3.3	Garantía en obra terminada, materiales y componentes implementados	Un (1) año a partir del recibo a entera satisfacción.

1.1.4 Ítem IV: Cableado Preconectorizado		
No.	Característica	Descripción
1.1.4.1	Generalidades	"EL CONTRATISTA" debe proveer e instalar el cableado preconectorizado de la marca Panduit o su equivalente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1.1.4 Ítem IV: Cableado Preconectorizado		
No.	Característica	Descripción
		para la interconexión de fibra óptica, entre cuatro (4) gabinetes del CCA.
1.1.4.2	Cableado preconectorizado de fibra óptica	<p>a) "EL CONTRATISTA" debe proveer e instalar cableado preconectorizado, para fibra óptica multimodo OM3, tipo MPO (similar MTP) – LC, marca Panduit o su equivalente, conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Seis (6) patch panel de 1U para fibra óptica, de fácil instalación y manipulación, ancho efectivo real de 19", de veinticuatro (24) puertos, cuatro (4) posiciones para cassettes, con etiqueta para la identificación de cada puerto. No se acepta patch panel tipo gabinete. 2) Para cada patch panel se deben instalar dos (2) organizadores frontales tipo anillo, uno para el lado derecho y otro para el lado izquierdo, así como una (1) tapadera para cada patch panel; asimismo, organizadores posteriores para el correcto ordenamiento del cableado de fibra óptica. 3) Diez (10) cables de fibra óptica con terminal MPO modo "A" (lineal), para cassettes de seis (6) puertos tipo LC, de al menos quince (15) metros de distancia. 4) Veinte (20) cassettes tipo MPO, OM3, color negro, modo "A" (lineal), para patch core de fibra óptica tipo LC, con capacidad para seis (6) puertos (incluyendo tapones de cada puerto) del tipo LC con distribución de puertos de forma horizontal. 5) Cuatro (4) tapaderas para espacios no utilizados en los patch panels. 6) Debe incluir todos los accesorios para la instalación de los patch panels, cassettes y organizadores a suministrar. <p>b) Todos los accesorios y componentes indicados en el numeral anterior, deben ser de la misma marca para asegurar la compatibilidad de la solución.</p>
1.1.4.3	Seis (6) organizadores verticales de 2U	a) "EL CONTRATISTA" debe proveer e instalar (6) organizadores verticales de 2U-Rack, color negro, de alta densidad compatibles con gabinetes marca APC modelo Netshelter SV 42U AR2580, con que cuenta "EL BANCO" .

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1.1.4 Ítem IV: Cableado Preconectorizado		
No.	Característica	Descripción
		b) "EL CONTRATISTA" debe proveer todos los accesorios y componentes para la correcta instalación de los organizadores.
1.1.4.5	Patch cores de UTP	"EL CONTRATISTA" debe proveer cableado, diámetro reducido, mínimo CMR, Cat. 6A, las cantidades siguientes: a) Cincuenta (50) patch cores de UTP de cinco (5) pies color azul. b) Treinta (30) patch cores de UTP de siete (7) pies color azul.
1.1.4.6	Garantía en obra terminada, materiales y componentes implementados	Un (1) año a partir del recibo a entera satisfacción.

2. Condiciones del servicio que debe cumplir "EL CONTRATISTA":

2.1 Condiciones Generales (aplica para todos los ítems)

- 2.1.1 "EL CONTRATISTA" debe asignar para los trabajos de implementación un (1) coordinador para las actividades asociadas con el objeto de este Contrato, el cual debe estar in situ durante cada jornada en todos los trabajos a realizar validando que todo se realice conforme el plan de trabajo homologado con "EL BANCO".
- 2.1.2 El coordinador de "EL CONTRATISTA" y el personal que sea requerido a solicitud de "EL BANCO", debe participar en las reuniones semanales de seguimiento del proyecto debidamente establecidas.
- 2.1.3 De ser requerido por alguna actividad a ejecutar, "EL CONTRATISTA" debe realizar el desmontaje y montaje de equipos, accesorios y sistemas especializados del CCA, bajo la supervisión del proveedor a cargo del contrato del servicio de mantenimiento y soporte de cada sistema según corresponda (Sistema Contra Incendios (SCI), alerta temprana, mecánicas y eléctrica), para esta actividad en caso de ser requerido "EL CONTRATISTA" con el apoyo de "EL BANCO", debe contactar al proveedor actual del referido servicio para ejecutar estas actividades sin costo adicional para "EL BANCO".
- 2.1.4 "EL CONTRATISTA" es responsable de realizar todas las gestiones requeridas para el traslado de los materiales y accesorios hasta el CCA, en la Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, asimismo, debe retirar todos los desechos y desperdicios, conforme el plan de trabajo homologado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



“EL CONTRATISTA” está obligado bajo los términos del presente Contrato a enviar los materiales, componentes y servicios requeridos al lugar de destino final dentro de Honduras, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en Honduras, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipula en el presente Contrato, será contratado por “EL CONTRATISTA”, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio del presente Contrato

- 2.1.5 El personal de “EL CONTRATISTA” debe ingresar y circular por los ambientes indicados por “EL BANCO” para la prestación del servicio, este acceso será socializado, conforme el plan de trabajo homologado.
- 2.1.6 “EL CONTRATISTA” es responsable de limpiar y aspirar las áreas que sean utilizadas por los trabajos requeridos.
- 2.1.7 Proteger y embalar los equipos/accesorios (gabinetes, racks, tableros, unidades de aire, UPS, entre otros) y aislar el área de trabajo minimizando el escape de polvo a las áreas anexas.
- 2.1.8 “EL BANCO” proporcionará el suministro de energía eléctrica y agua potable requerida para la implementación de los trabajos, siendo responsabilidad de “EL CONTRATISTA” las herramientas, la provisión e instalación de los materiales y componentes necesarios para la finalidad requerida.
- 2.1.9 Es responsabilidad única y exclusivamente de “EL CONTRATISTA”, proveer las cantidades de materiales, accesorios y componentes necesarios para asegurar la funcionalidad del Contrato.
- 2.1.10 “EL CONTRATISTA” debe tomar todas las medidas de protección para contener ruido, olores, partículas de polvo, residuos y filtraciones de agua en el edificio durante el tiempo de implementación.
- 2.1.11 “EL CONTRATISTA” debe rotular con PVC las puertas de ingreso a la Sala Blanca y Cuarto Electromecánico del CCA.
- 2.1.12 “EL CONTRATISTA” debe colocar mecanismos de seguridad (conos, cintas o rótulos) en las áreas donde se realicen trabajos para minimizar el riesgo de accidentes.
- 2.1.13 Si por error u omisión imputables a “EL CONTRATISTA” deben realizar trabajos adicionales o rectificaciones, estos serán a su cargo y sin costo adicional para “EL BANCO”. Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” cumplir con el trabajo de acuerdo a lo requerido en este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.1.14 “EL CONTRATISTA” debe realizar las actividades que sean necesarias para cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas; de requerir realizar alguna actividad adicional, debe ser aprobada por “EL BANCO” y la misma será sin costo adicional para “EL BANCO”.
- 2.1.15 “EL CONTRATISTA” debe realizar los ajustes a dimensiones, variaciones de las capacidades aproximadas de materiales y oportunidades de mejoras al proyecto desde el punto de vista técnico, funcional o económico, el cual debe ser sometido a aprobación por el equipo designado por “EL BANCO”, mediante orden de cambio, sin costo adicional para “EL BANCO”.
- 2.1.16 Los trabajos de implementación se realizarán en un espacio controlado donde reside infraestructura de TI y operacional (sistema eléctrico, mecánico, sistema de extinción y supresión contra incendios); por tal sentido, en el plan de trabajo se indicarán las ventanas de tiempo en que se ejecutarán las actividades, tomando en cuenta todas las protecciones físicas que minimicen el ingreso de partículas de polvo o residuos al equipo de TI.
- 2.1.17 El perfil profesional del personal que conforme el equipo de trabajo de “EL CONTRATISTA”, debe ser mínimo lo siguiente:
- a) Un (1) ingeniero civil o carreras afines (Ítem I)
 - b) Un (1) ingeniero electricista o carreras afines (Ítem II)
- 2.1.18 “EL CONTRATISTA” debe asegurar el correcto funcionamiento de los equipos, accesorios y sistemas especializados (Sistema Contra Incendios (SCI), alerta temprana, mecánicas y eléctrica) del CCA, una vez finalizadas las actividades requeridas objeto de este Contrato.

2.2 Condiciones Específicas

2.2.1 Ítem I

- 2.2.1.1 “EL CONTRATISTA” proveerá todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la construcción de todos los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- 2.2.1.2 “EL CONTRATISTA” debe realizar montaje y desmontaje de cielo y piso falso para las actividades de sellado y aislamiento de todas las paredes del CCA.
- 2.2.1.3 “EL CONTRATISTA” debe reubicar la tubería de la boquilla de liberación del agente limpio del SCI, conforme el plan de trabajo homologado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



2.2.1.4 "EL CONTRATISTA" debe sellar todas las paredes que van desde losa de piso a losa de cielo y colocar barreras corta fuego todas las aberturas para garantizar hermeticidad, que permita prevenir conato de incendio, fuga e ingreso de aire, en todas las áreas del recinto.

2.2.1.5 Para el acabado de las paredes livianas se debe contemplar lo siguiente:

- a) Debe considerar en todas las juntas de los paneles, una cinta flexible que sellará las uniones entre las láminas.
- b) La soportería o estructura metálica en las áreas de las puertas deben fijarse de losa de piso a losa de cielo.
- c) La masilla o yeso a utilizar para empastar las paredes deben ser de productos USG o similar.
- d) Debe removerse todo el polvo suelto, suciedad y otros escombros, barriendo, aspirando o limpiando con aire previo a realizar el pintado de las paredes.

2.2.1.6 "EL CONTRATISTA" debe remover la unidad de aire acondicionado (mini Split) y sus accesorios, mismo que se encuentra instalada en Sala Blanca, al lugar que designe "EL BANCO" conforme el plan de trabajo homologado.

2.2.1.7 Con el propósito de lograr el hermetizado del recinto, el "EL CONTRATISTA" debe realizar el ordenamiento y organización de los pasantes de cables o tubería sobre cielo falso.

2.2.1.8 "EL CONTRATISTA" debe readecuar sobre los gabinetes actuales, la bandeja que se encuentra sobre el rack de telecomunicaciones, conforme el plan de trabajo homologado.

2.2.2 Ítem II

2.2.2.1 "EL CONTRATISTA" debe proveer, instalar y configurar el ducto eléctrico, según, mejores prácticas internacionales, anclado a losa superior de este recinto.

2.2.2.2 Los componentes eléctricos y/o sistemas deben de estar listados UL o con su equivalente y deben ser etiquetados.

2.2.2.3 Las terminaciones del ducto aéreo deben ser cubiertas para evitar la entrada de agentes, polvo o daño mecánico.

2.2.2.4 "EL CONTRATISTA" es responsable de etiquetar con material plastificado para asegurar la duración e identificación de los accesorios, como mínimo deben ser etiquetados los tomacorrientes del ducto eléctrico.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2.2.3 Ítem III

2.2.3.1 “EL CONTRATISTA” con el apoyo de “EL BANCO” debe coordinar en conjunto con el(os) Contratista(s) de la(s) unidad(es) de aire para realizar los trabajos de ductos de aire de retorno hacia estos equipos.

2.2.4 Ítem IV

2.2.4.1 Todos los elementos que forman parte del cableado preconectorizado (patch paneles, patch cords y accesorios), deben ser de la misma marca, para asegurar la total compatibilidad y estandarización entre los elementos de cableado, así como optimizar y asegurar el desempeño.

2.2.4.2 Todo el cableado de fibra óptica preconectorizado, debe ser certificado de fábrica y posterior a la instalación debe ser nuevamente certificado por equipo especializado; asimismo, se debe entregar el informe de los resultados de la certificación realizada in situ.

2.2.4.3 “EL CONTRATISTA” es responsable de etiquetar con material plastificado para asegurar la duración de los accesorios, como mínimo deben ser etiquetados los patch panel de fibra.

3 Requerimientos adicionales que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 3.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 3.2 El personal designado por “EL CONTRATISTA” debe utilizar la vestimenta y equipo de protección personal (EPP).
- 3.3 El servicio será prestado por personal técnico capacitado, especializado y con experiencia en la implementación objeto de este Contrato, empleado directamente por “EL CONTRATISTA” y bajo su vigilancia y supervisión.
- 3.4 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare a los componentes y accesorios producto del objeto de este Contrato; asimismo, “EL CONTRATISTA” será responsable por los potenciales daños ocasionados a las instalaciones o equipos por malas prácticas del personal asignado, así como por pérdidas y robos comprobados. “EL BANCO” dará el dictamen final si se acepta, de no ser aceptado será responsabilidad de “EL CONTRATISTA” realizar los cambios que se requieran hasta llegar a la satisfacción de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.5 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 3.6 Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para los trabajos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de "EL BANCO", así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.7 Todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO", así como lo establecido en el Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado en su momento a "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA QUINTA
PLAZO DE ENTREGA

1. Aplica para todos los ítems

- 1.1. El plazo para la entrega de los servicios objeto del presente Contrato será de seis (6) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la orden de inicio comunicada por "EL BANCO", la cual será remitida posterior a la firma y aprobación por parte del Directorio del presente Contrato.
- 1.2. "EL CONTRATISTA" iniciará la revisión y homologación del plan de trabajo con "EL BANCO", como máximo cinco (5) días hábiles posterior a la emisión de la orden de inicio comunicada por "EL BANCO", la cual será remitida posterior a la aprobación del contrato por el Directorio y tendrá hasta un máximo de cinco (5) días hábiles para terminar con dicha actividad.
- 1.3. Conforme al plan convenido, "EL CONTRATISTA" debe realizar todas las actividades de implementación que permitan asegurar la hermeticidad del CCA, bajo la supervisión del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.4. Como resultado final de la implementación, “EL CONTRATISTA” debe presentar a “EL BANCO”, un (1) informe técnico por medio del Departamento de Compras y Contrataciones, detallando los trabajos realizados por cada ítem y resultados de la prueba de hermeticidad; el mismo se utilizará como parte de la evaluación del recibo a satisfacción.

2. Aplica ítem II

- 2.1. “EL CONTRATISTA” debe entregar a “EL BANCO” conforme a las fechas definidas en el plan de trabajo, los planos del sistema eléctrico en formato digital (.dwg y .pdf), de las actividades objeto de este Contrato.

3. Plazo de Entrega

- 3.1. A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya finalizado la ejecución total de los servicios objeto de este Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la Jefatura del Departamento de Compras y Contrataciones de “EL BANCO” de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los servicios adquiridos.
- 3.2. Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato.
- 3.3. Si durante el período de verificación se determina que el servicio objeto de este Contrato no cumple con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos; en caso que “EL CONTRATISTA” considere continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es), adecuación(es) que corresponda(n) a satisfacción de “EL BANCO”, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- 3.4. Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



4. Horario del servicio

“EL CONTRATISTA” podrá ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, en los días y horarios siguientes:

- Lunes a viernes de 8:00 a.m. hasta las 10:00 p.m.
- Sábados de 7:00 a.m. a 11:00 p.m. y domingos de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Sin embargo, dado que el proyecto se ejecutará en un edificio en uso y por las características de las tareas propias de los ítems, toda actividad que pueda generar afectación en las áreas aledañas (ruido, polvo, olor, etc.), interrupción parcial de la operatividad y/o apagado general del CCA deben realizarse durante fines de semana; adicionalmente, en caso de existir desviación de la ruta crítica del proyecto, se podrán establecer estrategias con el fin de ampliar horarios y establecer turnos; estas acciones serán definidas entre las partes (“EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”), conforme el plan de trabajo homologado.

CLÁUSULA SEXTA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS (L529,743.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los servicios objeto este Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por el equivalente por un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS (L176,581.00)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se reciba a entera satisfacción el servicio objeto de este Contrato. La misma deberá reunir las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los servicios objeto de este Contrato, la cual deberá estar vigente por un (1) año contado a partir de la fecha en que se reciba a entera satisfacción los servicios objeto de este Contrato.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer sin costo adicional para "EL BANCO" los materiales, accesorios, componentes y mano de obra objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los servicios objeto de este Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, "EL CONTRATISTA" deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para "EL BANCO".

En caso de falla de componentes, accesorios o mano de obra, durante el período de garantía, "EL CONTRATISTA" deberá:

1. Sustituir en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles si se tratase de accesorios o componentes de los ítems II y IV.
2. Corregir y/o reparar en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles si se tratase de modificaciones, resanes y/o ajustes.

Para ambos casos los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo emitido por "EL BANCO".

Asimismo, toda sustitución, corrección y/o reparación se dará por bien recibida cuando el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO" determine que las sustituciones, correcciones y/o reparaciones cumplen con lo técnicamente requerido en este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por “EL CONTRATISTA”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, esté aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

"EL CONTRATISTA" podrá subcontratar la ejecución de las obras requeridas actividades relacionadas (resanes, reparaciones, etc.); la celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1) Que "EL BANCO" autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas;
- 2) Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del presente Contrato; y,
- 3) Que "EL CONTRATISTA" siga siendo responsable directo ante "EL BANCO".
- 4) Que los subcontratistas cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado y 247 de su Reglamento.

CLÁUSULA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "EL CONTRATISTA", su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.39/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.271-6/2024 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 20 de junio de 2024.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



<CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

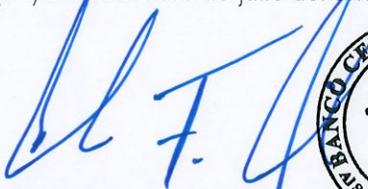
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 485-11/2023 y 271-6/2024 del 30 de noviembre de 2023 y 20 de junio de 2024, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

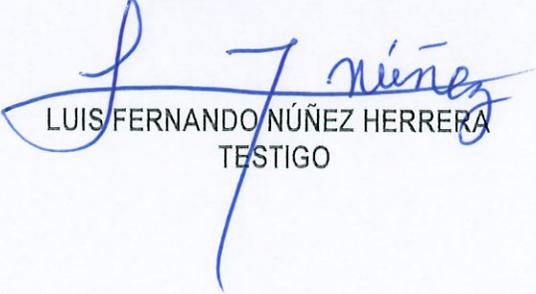

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JOSÉ EDUARDO TABORA RIERA
INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”




FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.072-2024

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SGIR) DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL DE LA NORMA ISO 31000.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022 y con facultades suficientes para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución No.289-7/2024 del 4 de julio de 2024, emitida por ese mismo órgano colegiado, quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **MARÍA DE LA CRUZ IRÍAS MONTENEGRO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1959-01802, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **IRÍAS & ASOCIADOS, S. DE R.L.**, constituida mediante Instrumento Público No.35, otorgado el 5 de julio de 1993 en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario J. Francisco Zacapa, inscrita el 24 de agosto de 1993 bajo el No.98 del Tomo 292 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Administración autorizado el 6 de septiembre de 2006 ante los oficios del Notario Rolando E. Mejía Cruz, mediante Instrumento Público No.41, el cual se encuentra inscrito bajo el No.85 del Tomo 63 del Registro Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA EMPRESA CONSULTORA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SGIR) DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL DE LA NORMA ISO 31000**", el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República; así como, los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y manifestamos que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada; por lo que, ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, penal o ambas.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas que la “LA EMPRESA CONSULTORA” contrate; así como, a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “LA EMPRESA CONSULTORA”:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.289-7/2024 del 4 de julio de 2024 por su Directorio, resolvió adjudicar a “LA EMPRESA CONSULTORA” el Concurso Público No.03/2024, para la contratación de los servicios de consultoría para la actualización del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) de “EL BANCO”, basado en el Estándar Internacional de la Norma ISO 31000.

CLÁUSULA TERCERA
OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto general la contratación de los servicios de “LA EMPRESA CONSULTORA” para actualizar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) de “EL BANCO” bajo la norma ISO 31000 e integrar dicho sistema, al Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN) y al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad (SGSIC) existentes, a fin de contar con un sistema integrado de gestión de riesgos institucional basado en los estándares internacionales y la normativa nacional aplicable.

CLÁUSULA CUARTA
INICIO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Es convenido que “LA EMPRESA CONSULTORA” deberá iniciar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a partir de la fecha en que se emita la correspondiente orden de inicio comunicada por parte de “EL BANCO” siempre y cuando el presente Contrato haya sido suscrito y aprobado por el Directorio de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“LA EMPRESA CONSULTORA” se obliga a cumplir con la entrega del servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con lo siguiente:

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.1 Realizar un diagnóstico del Sistema de Gestión Integral de Riesgos Institucional actual y su grado de madurez con base a los requisitos de la norma ISO 31000 e integrar dicho sistema, a los sistemas SGCN y SGSIC de “EL BANCO” existentes, así como con la normativa aplicable emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) vigente, considerando los documentos y actividades vigentes desarrollados por “EL BANCO”.
- 1.2 Asegurar que todos los elementos involucrados en la actualización de la gestión integral de riesgos de “EL BANCO”, sean estructurados con base en el modelo de las tres líneas de defensa (3LOD) y que todo el SGIR quede actualizado basado en dicho modelo.
- 1.3 Asegurarse que todo el personal de “EL BANCO” conozca los fundamentos del SGIR una vez actualizado, con el fin de propiciar una cultura de gestión de riesgos más sólida, es decir, la capacitación a Gestores de Riesgos, el desarrollo del Programa de Concientización y Capacitación del SGIR dirigido a las Autoridades Superiores, Funcionarios y Empleados de “EL BANCO” del edificio principal y las tres (3) sucursales de “EL BANCO” y brindar Capacitación Especializada a los colaboradores que se designen.
- 1.4 Integrar los elementos relacionados que corresponda al Sistema de Gestión Integral de Riesgos con los elementos aprobados con que “EL BANCO” cuenta sobre el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad y el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.
- 1.5 Evaluar el Marco para la Gestión Integral de Riesgos (Gobernanza, Políticas, Manuales, estrategias, normas, procesos) vigente y proponer sus mejoras, las cuales incluyan los diferentes riesgos de “EL BANCO”, tomando en cuenta al menos los siguientes riesgos: liquidez, mercado, crédito, operacional, reputacional, legal, cumplimiento, tecnológico y estratégico.
- 1.6 Definir el esquema de gobernanza en la Gestión de Riesgos Institucional con base en el estándar internacional ISO 31000 e integrar dicho sistema a los sistemas SGCN y SGSIC de “EL BANCO” existentes, así como con la normativa emitida por la CNBS vigente.
- 1.7 Definir el perfil de riesgo institucional, capacidad de riesgo, apetito al riesgo, los niveles de tolerancia y los límites de exposición de los diferentes tipos de riesgo a los que está

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



expuesto “EL BANCO”, en función del Marco de Gestión de Riesgo Organizacional COSO ERM 2017.

- 1.8 Definir la estrategia del SGIR que permita identificar, evaluar, mitigar y monitorear los diferentes tipos de riesgos a los que se encuentra expuesto “EL BANCO”.
- 1.9 Revisar la estructura organizativa vigente que soporta el SGIR según lo establecido en la Política de Gestión Integral de Riesgos de “EL BANCO”.
- 1.10 Diseñar e implementar la metodología para la gestión de riesgos y de los riesgos definidos en la Política Institucional, y alinear la metodología propuesta con la Norma ISO 31000 y otras normas complementarias como COSO ERM 2017, NIST, ISO 27001, ISO 22301, ISO 9001, así como con la normativa aplicable de la CNBS.
- 1.11 Definir y proponer con base en un análisis de riesgos los procesos críticos de “EL BANCO” que gobiernen el SGIR existentes.
- 1.12 Visitar las Sucursales de “EL BANCO” de conformidad al plan de trabajo y alcance de ejecución de la consultoría, en función de las actividades relacionadas con la actualización del SGIR y el desarrollo de concientización a sus funcionarios y empleados.
- 1.13 Revisar y mejorar las herramientas, procesos, procedimientos, instrucciones y formatos asociados a la metodología de gestión de riesgos.
- 1.14 Obtener las matrices de riesgo para los procesos críticos o misionales de “EL BANCO” como un ejercicio inicial de la aplicación de las metodologías.
- 1.15 Definir un Plan Estratégico del SGIR y un Plan Anual Operativo para el primer año del Plan Estratégico del SGIR.
- 1.16 Diseñar un Plan de Mantenimiento y Mejora Continua del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.

2. ALCANCE

La consultoría debe enfocarse en la organización y actualización del SGIR Institucional basado en la norma ISO 31000 y en estándares complementarios tales como COSO ERM 2017, NIST, ISO 27001, ISO 22301, ISO 9001, entre otros, así como con la normativa aplicable de la CNBS; e integrar dicho sistema al Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN) y al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad (SGSIC) de “EL BANCO” existentes, a fin de contar con un sistema integrado de gestión de riesgos institucional, para lo cual, “LA EMPRESA CONSULTORA” deberá ejecutar el proyecto tomando en cuenta las siguientes fases:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



Fases	Requerimiento	Descripción del requerimiento	Porcentaje
I	1.1 Plan de Trabajo y Kickoff del proyecto	1.1.1 Plan y Cronograma de trabajo 1.1.2 Reunión de Kickoff del proyecto	10.0%
II	2.1 Planificar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	2.1.1 Iniciar el SGIR 2.1.2 Entender la institución 2.1.3 Analizar el SGIR existente 2.1.4 Liderazgo y Aprobación del SGIR 2.1.5 Alcance del SGIR 2.1.6 Política del SGIR 2.1.7 Metodología de Gestión de Riesgos Institucional	15.0%
III	3.1 Ejecutar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	3.1.1 Definir la Estrategia del SGIR 3.1.2 Estructura Organizacional del SGIR 3.1.3 Administración Documental del SGIR 3.1.4 Matrices de Riesgos del SGIR 3.1.5 Indicadores de riesgo KRI 3.1.6 Informes de Riesgo (para todos los niveles) 3.1.7 Comunicación 3.1.8 Culturización y Entrenamiento 3.1.9 Pruebas y Ejercicios	15.0%
IV	4.1 Revisar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	4.1.1 Monitoreo, medidas, análisis y evaluación 4.1.2 Indicadores de desempeño KPI 4.1.3 Revisión por la Gestión	15.0%
V	5.1 Mejorar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	5.1.1 Tratar las No Conformidades 5.1.2 Mejora continua	15.0%
VI	6.1 Capacitación y concientización	6.1.1 Capacitación a Gestores: Capacitación de veinte (20) horas a los Gestores de Riesgos designados en cada dependencia, relacionados con el SGIR de "EL BANCO", en cada una de las actividades, metodologías, instructivos, procedimientos, normas y	15.0%

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



Fases	Requerimiento	Descripción del requerimiento	Porcentaje
		<p>políticas definidas en el mismo.</p> <p>6.1.2 Concientización: Debe diseñar un Programa de Concientización y Capacitación del SGIR dirigido a las Autoridades Superiores, Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" del edificio principal y las tres (3) Sucursales de "EL BANCO".</p> <p>6.1.3 Capacitación especializada: Impartir capacitación oficial del Professional Evaluation and Certification Board (PECB) por parte de personal certificado por dicho ente certificador, con experiencia profesional de al menos 10 años en la norma ISO 31000 y proveer de los mecanismos y documentos necesarios para certificar a dieciocho (18) colaboradores propuestos por "EL BANCO" en la norma ISO 31000 vigente como PECB Certified ISO 31000 Risk Manager.</p>	
VII	7.1 Finalización del proyecto	7.1.1 Informe final del proyecto	15.0%

Cumpliendo con los requerimientos y condiciones especificados en la Cláusula Quinta numeral 6 "Especificaciones y Requerimientos Técnicos" e inclusión de buenas prácticas sobre gobernanza del Sistema de Gestión de Riesgos Institucional y su gestión con base en el Estándar Internacional de la Norma ISO 31000 e integrar dicho sistema a los sistemas SGCN y SGSIC de "EL BANCO" existentes, así como con la normativa aplicable emitida por la CNBS vigente.

Además, para el desarrollo de la consultoría debe considerarse las normas ISO y las normas relacionadas, establecidas por la CNBS.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
 ¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
 Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
 P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. PRÓRROGA DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ENTREGABLES

- 3.1 En caso de necesitar prórroga para el desarrollo de la consultoría, “LA EMPRESA CONSULTORA” debe presentar solicitud por escrito debidamente justificada ante “EL BANCO” antes del vencimiento del plazo contractual; para lo cual, “EL BANCO” verificará la razonabilidad de lo solicitado, notificando por escrito a “LA EMPRESA CONSULTORA” la aprobación o no de la prórroga conforme a normativa y procedimiento vigente. En caso que la prórroga fuere autorizada, “LA EMPRESA CONSULTORA” elaborará un nuevo cronograma de actividades para aprobación de “EL BANCO”, el cual sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En caso de denegarse la solicitud de prórroga, se aplicarán las sanciones indicadas en el presente Contrato.
- 3.2 Todos los entregables y demás documentos derivados o solicitados en esta consultoría deben ser presentados por “LA EMPRESA CONSULTORA” a “EL BANCO” mediante el Departamento de Compras y Contrataciones de “EL BANCO”, quien los remitirá al Gerente de Proyecto de “EL BANCO” que al efecto designe “EL BANCO”, para su revisión, aceptación o rechazo.
- 3.3 “LA EMPRESA CONSULTORA” presentará los entregables de cada etapa que contiene las fases concluidas a más tardar cinco (5) días hábiles después de finalizada las mismas, conforme a lo indicado en el subnumeral 3.2 anterior, dicha entrega será en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.
- 3.4 “LA EMPRESA CONSULTORA” debe suministrar los entregables en medio físico y óptico a “EL BANCO” de la forma siguiente: un (1) original y una (1) copia en formato duro (impreso y encuadernado) y uno (1) en digital (en formato PDF y formato editable de la Suite Microsoft Office) en un dispositivo de almacenamiento tipo memoria USB.
- 3.5 El Gerente de Proyecto de “EL BANCO” en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente día de haber recibido cada entregable por fase de parte de “LA EMPRESA CONSULTORA”; debe aceptarlo o rechazarlo presentando las observaciones pertinentes y notificándolo por escrito vía correo electrónico utilizando la cuenta corporativa de “EL BANCO”; si el entregable es rechazado, “LA EMPRESA CONSULTORA” podrá realizar los ajustes y enmiendas correspondientes para su presentación nuevamente ante el Gerente de Proyecto de “EL BANCO” cinco (5) días hábiles posterior a la fecha de la notificación del rechazo, observando lo indicado en los dos numerales anteriores.
- 3.6 La cantidad máxima de rechazos del informe que presente “LA EMPRESA CONSULTORA” será de una (1) vez; agotada esta condición “EL BANCO” se reserva el derecho de aplicar la sanción pecuniaria conforme a normativa vigente de este Contrato, sin perjuicio que “LA EMPRESA CONSULTORA” presente nuevamente el entregable correspondiente.
- 3.7 Si por error u omisión imputables a “LA EMPRESA CONSULTORA” deben realizarse trabajos adicionales o rectificaciones, estos serán a su cargo y sin costo adicional para “EL BANCO”. Es responsabilidad de “LA EMPRESA CONSULTORA” cumplir con el trabajo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



de acuerdo con los Términos de Referencia del proceso y con las condiciones del presente Contrato.

- 3.8 “LA EMPRESA CONSULTORA” realizará su trabajo con sus propios recursos (equipos, bienes, materiales, personal), “EL BANCO” no correrá con pagos de dietas, traslados, llamadas, o cualquier otro gasto relacionado con la consultoría y de los consultores asignados. En caso de ser necesario, “LA EMPRESA CONSULTORA” se compromete a permitir que “EL BANCO” realice cualquier revisión o registro de los equipos que ingresen físicamente a la institución.
- 3.9 Para facilitar la ejecución de los trabajos de consultoría, “EL BANCO” pondrá a disposición del equipo de proyecto de “LA EMPRESA CONSULTORA” lo siguiente: local de trabajo, mobiliario, así como cualquier otro tipo de apoyo logístico que se considere necesario y procedente para el normal desarrollo de sus actividades.
- 3.10 El plazo para la presentación de los entregables detallados en el Cláusula Quinta numeral 6 “Especificaciones y Requerimientos Técnicos”, se definirá en el cronograma de actividades del plan de trabajo que apruebe “EL BANCO”.
- 3.11 “LA EMPRESA CONSULTORA” se compromete durante la ejecución de la consultoría, a facilitar al Gerente de Proyecto de “EL BANCO” toda la información y documentación adicional que se le solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del presente Contrato.

4. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

- 4.1 “EL BANCO” designará un equipo de trabajo conformado por un Gerente de Proyecto y especialistas técnicos del Departamento de Gestión de Riesgos de “EL BANCO”.
- 4.2 El Gerente de Proyecto de “EL BANCO” será el responsable de la supervisión y seguimiento de la consultoría y de brindar la aceptación y aprobación por parte de “EL BANCO” de los entregables por cada fase, lo que servirá de soporte para ejecutar los pagos respectivos. También es responsable de la gestión de aspectos técnicos para el desarrollo del trabajo objeto del presente Contrato; asimismo, proporcionará a “LA EMPRESA CONSULTORA” la información física o en medio electrónico necesaria para el desarrollo de la consultoría.
- 4.3 La notificación a “LA EMPRESA CONSULTORA” de los nombres de los empleados de “EL BANCO” que conformarán el equipo de trabajo estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Gestión de Riesgos de “EL BANCO”, la cual realizará de forma simultánea con la orden de inicio emitida por el Gerente de Proyecto de “EL BANCO”.
- 4.4 En caso de ausencia del Gerente de Proyecto de “EL BANCO”, será sustituido por el personal que la Jefatura del Departamento de Gestión de Riesgos de “EL BANCO” designe para dicho rol, realizando las funciones que a éste le compete durante el tiempo de la ausencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



- 4.5 En el caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones indicadas en las cláusulas contractuales, el Gerente de Proyecto de “EL BANCO” notificará a “LA EMPRESA CONSULTORA” a través del Departamento de Compras y Contrataciones de “EL BANCO”, las observaciones o reclamos a que hubiere lugar; si estos no fueren atendidos dentro del plazo que se le señale “EL BANCO”, además de aplicar la multa estipulada en el presente Contrato, podrá considerar la resolución total del mismo.

5. PLAN DE TRABAJO

Una vez aprobado el plan de trabajo tal como se indica en la Cláusula Quinta numeral 6 “Especificaciones y Requerimientos Técnicos” fase I, el Departamento de Gestión de Riesgos de “EL BANCO”, realizará la gestión correspondiente con la participación a demanda de especialistas técnicos, para apoyar conforme su competencia al proyecto durante el desarrollo de la consultoría. La metodología utilizada para la gestión del proyecto debe realizarse utilizando como referencia mínima según corresponda por fase respecto al marco de la norma ISO 31000 y su integración con los sistemas SGCN y SGSIC de “EL BANCO” existentes, así como con la normativa aplicable emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) vigente. Las etapas deberán ser integradas y distribuidas en el ciclo de mejora continua PHVA (planificar, hacer, verificar y ajustar). Asimismo, para la implementación de este proyecto, se deberá aplicar la metodología desarrollada por PECB (Professional Education Certification Board), denominada “Metodología de Implementación Integrada para Sistemas y Estándares de Gestión (IMS2)”.

6. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Requerimientos Técnicos

Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
SECCIÓN I: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS		
I	1.1 Kickoff del proyecto y Plan de Trabajo	<p>1.1.1 Plan y cronograma de trabajo</p> <p>“LA EMPRESA CONSULTORA” debe presentar un Plan de Gestión de Proyecto (PGP), como instrumento de gestión, control y seguimiento del proyecto que incluya las actividades que deben ejecutarse en las siete (7) fases del proyecto.</p> <p>Este documento debe incluir al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Conexión estratégica del proyecto con la estrategia institucional. b. Estructura de desglose de trabajo (EDT). c. Objetivos generales y específicos del proyecto. d. Alcance. e. Recursos necesarios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn

Página 10 de 27



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		<p>f. Equipo de trabajo de “LA EMPRESA CONSULTORA” y de “EL BANCO”.</p> <p>g. Criterios de calidad para evaluar los productos.</p> <p>h. Riesgos del proyecto y plan de tratamiento de los mismos.</p> <p>i. Cronograma del proyecto de acuerdo a cada fase.</p> <p>j. Matriz de Seguimiento y Control.</p> <p>k. Calendario de entrega de los entregables del proyecto.</p> <p>l. Alineamiento de la metodología propuesta con la Norma ISO 31000 y otras normas complementarias como COSO ERM, ISO 9001, entre otras.</p> <p>m. Alineamiento de la metodología propuesta con la metodología IMS2 de PECB.</p> <p>n. Alineamiento de la metodología propuesta con las Normas aplicables de la CNBS.</p> <p>o. Alineamiento del cronograma de trabajo con la metodología propuesta para la gestión del proyecto (literales l y m).</p> <p>p. Inclusión en la metodología la cobertura de todos los tipos de riesgos.</p> <p>q. Inclusión en la metodología la cobertura de los reportes que se requieren para presentación a los órganos de gobierno corporativo.</p> <p>r. Hitos importantes de la consultoría y una guía gráfica (Gantt) que ayude a visualizar el avance como parte del seguimiento de este para el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos.</p> <p>Este plan debe ser aprobado por la contraparte de “EL BANCO” y posteriormente llevar a cabo un Kickoff del proyecto con el Comité de Riesgos de “EL BANCO”.</p> <p>1.1.2 Reunión de Kickoff del proyecto “LA EMPRESA CONSULTORA” debe coordinar y sostener una reunión inicial con el Comité de Riesgos de “EL BANCO”.</p>
II	2.1 Planificar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	2.1.1 Iniciar el SGIR 2.1.2 Entender la institución 2.1.3 Analizar el SGIR existente 2.1.4 Liderazgo y Aprobación del SGIR 2.1.5 Alcance del SGIR

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		2.1.6 Política del SGIR 2.1.7 Metodología de Gestión de Riesgos de "EL BANCO".
III	3.1 Ejecutar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	3.1.1 Definir la Estrategia del SGIR. 3.1.2 Estructura Organizacional del SGIR 3.1.3 Administración Documental del SGIR 3.1.4 Matrices de Riesgos del SGIR 3.1.5 Indicadores de riesgo (KRI) 3.1.6 Informes de Riesgo 3.1.7 Comunicación 3.1.8 Culturización y Entrenamiento 3.1.9 Pruebas y Ejercicios.
IV	4.1 Revisar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	4.1.1 Monitoreo, medidas, análisis y evaluación 4.1.2 Indicadores de desempeño (KPI) 4.1.3 Revisión por la Gestión.
V	5.1 Mejorar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	5.1.1 Tratar las No Conformidades 5.1.2 Mejora continua.
VI	6.1 Capacitación y concientización	<p>6.1.1 Capacitación a Gestores: Capacitación de veinte (20) horas a los Gestores de Riesgos designados en cada dependencia de "EL BANCO", relacionados con el SGIR de "EL BANCO", en cada una de las actividades, metodologías, instructivos, procedimientos, normas y políticas definidas en el mismo.</p> <p>6.1.2 Concientización: Debe diseñar un Programa de Concientización y Capacitación del SGIR dirigido a las Autoridades Superiores, Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" del edificio principal y las tres (3) Sucursales de "EL BANCO".</p> <p>6.1.3 Capacitación especializada: Impartir capacitación oficial del Professional Evaluation and Certification Board (PECB) por parte de personal certificado por dicho ente certificador, con experiencia profesional de al menos 10 años en la norma ISO 31000 y proveer de los mecanismos y documentos necesarios para certificar a dieciocho (18) colaboradores propuestos por "EL BANCO" en la norma ISO 31000 vigente como PECB Certified ISO 31000 Risk Manager. La capacitación en referencia se brindará de manera presencial en las oficinas de "EL</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

[Handwritten signature and initials]



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		BANCO”, y las fechas y horarios serán acordadas entre “EL BANCO” y “LA EMPRESA CONSULTORA” en un horario que no afecte las labores de “EL BANCO”.
VII	7.1. Finalización del proyecto	7.1.1. Informe final del proyecto

SECCIÓN II: ENTREGABLES

Fase	Requerimiento		Entregable
I	1.1 Kickoff del proyecto y Plan de Trabajo	1.1.1 Plan y cronograma de trabajo 1.1.2 Reunión de Kickoff del proyecto	a. Plan de Gestión del Proyecto (PGP) y su respectiva presentación al Comité de Riesgos (CR). b. Informe ejecutivo de la finalización de la fase.
II	2.1 Planificar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	2.1.1 Iniciar el SGIR 2.1.2 Entender la institución 2.1.3 Analizar el SGIR existente 2.1.4 Liderazgo y Aprobación del SGIR 2.1.5 Alcance del SGIR 2.1.6 Política del SGIR	a. Informe del Diagnóstico efectuado al Sistema de Gestión Integral de Riesgos vigente b. Propuesta de Política Institucional del SGIR c. Manual de Administración del SGIR

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		2.1.7. Metodología de Gestión de Riesgos de "EL BANCO".
		d. Metodologías de Gestión de Riesgos e. Informe ejecutivo de la finalización de la fase acumulativo.
III	3.1 Ejecutar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	<p>3.1.1 Definir la Estrategia del SGIR</p> <p>3.1.2 Estructura Organizacional del SGIR</p> <p>3.1.3 Administración Documental del SGIR</p> <p>3.1.4 Matrices de Riesgos del SGIR</p> <p>3.1.5 Indicadores de Riesgo (KPI/KRI)</p> <p>3.1.6 Informes de Riesgo</p> <p>3.1.7 Comunicación</p> <p>3.1.8 Culturización y Entrenamiento</p> <p>3.1.9 Pruebas y Ejercicios.</p> <p>a. Informe que incluya la definición de la Estrategia, la Estructura Organizacional y el esquema de Administración Documental del SGIR</p> <p>b. Documento para la Integración del SGIR bajo la norma ISO 31000 con los Sistemas de Gestión de Continuidad del Negocio y Seguridad de la Información bajo las normas ISO 22301 e ISO 27001, respectivamente.</p> <p>c. Matrices de Riesgo generadas para el SGIR integrado con los sistemas SGSIC y SGCN.</p> <p>d. Indicadores KPI/KRI para el SGIR integrado con los sistemas SGCN y SGSIC.</p> <p>e. Elaboración de base documentaria como Manuales, formularios, procedimientos, metodologías, instructivos y formatos relacionados al SGIR.</p> <p>f. Informes de riesgos basado en el primer</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Aparado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
		<p>ejercicio de implementación.</p> <p>g. Plan de Culturización y entrenamiento para ser ejecutado después de la consultoría.</p> <p>h. Plan de pruebas y ejercicios a ejecutar después de la consultoría.</p> <p>i. Informe ejecutivo de la finalización de la fase acumulativo.</p>
IV	4.1 Revisar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	<p>4.1.1 Monitoreo, medidas, análisis y evaluación.</p> <p>4.1.2 Revisión por la Gestión.</p> <p>a. Esquema de revisión a ser ejecutado en el SGIR</p> <p>b. Revisión y mejora de procedimientos, instrucciones y formatos.</p> <p>c. Resultados de las visitas a las Sucursales de "EL BANCO", mencionando los puntos débiles y recomendaciones.</p> <p>d. Indicadores de desempeño (KPI) para el SGIR integrado con los sistemas SGCN y SGSIC.</p> <p>e. Informe ejecutivo de la finalización de la fase acumulativo.</p>
V	5.1 Mejorar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos	<p>5.1.1 Tratar las No Conformidades</p> <p>5.1.2 Mejora continua.</p> <p>a. Plan de Mantenimiento y actualización del SGIR</p> <p>b. Plan de Mejora Continua del SGIR</p> <p>c. Informe ejecutivo de la finalización de la fase acumulativo.</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento
VI	6.1 Capacitación y concientización	<p>6.1.1 Capacitación a Gestores: Capacitación de veinte (20) horas a los Gestores de Riesgos designados en cada dependencia de "EL BANCO", relacionados con el SGIR de "EL BANCO", en cada una de las actividades, metodologías, instructivos, procedimientos, normas y políticas definidas en el mismo.</p> <p>6.1.2 Concientización: Debe diseñar un Programa de Concientización y Capacitación del SGIR dirigido a las Autoridades Superiores, Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" del edificio principal y las tres (3) sucursales de "EL BANCO".</p> <p>6.1.3 Capacitación especializada: Impartir capacitación oficial del Professional Evaluation and Certification Board (PECB) por parte de instructor certificado por dicho ente certificador, con experiencia profesional de al menos 10 años</p> <p>a. Programa detallado de capacitación a Gestores, que incluya material físico y digital utilizado</p> <p>b. Programa detallado de concientización y capacitación del SGIR</p> <p>c. Informe ejecutivo de la finalización de la fase acumulativo.</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento	
		en la norma ISO 31000 y proveer de los mecanismos y documentos necesarios para certificar a dieciocho (18) colaboradores propuestos por "EL BANCO" en la norma ISO 31000 vigente como PECB Gerente Líder de Riesgos ISO 31000.	
VII	7.1 Finalización del proyecto	7.1.1 Informe final del proyecto.	a. Informe final del proyecto. b. Presentación final al Comité de Riesgos (CR).

7. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR "LA EMPRESA CONSULTORA"

- 7.1 Comunicada la orden de inicio por "EL BANCO" a través de su Departamento de Compras y Contrataciones y, posterior a la suscripción y aprobación del presente Contrato, "LA EMPRESA CONSULTORA" debe presentar al Gerente de Proyecto de "EL BANCO", como máximo diez (10) días hábiles posteriores al recibo de la orden de inicio la propuesta del Plan de trabajo, dando inicio así a la fase I.
- 7.2 En el Plan de trabajo (fase I) deben quedar definidas las fechas de vigencia de cada fase, respetando el tiempo máximo establecido para el desarrollo de la consultoría; el cual es de doce (12) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de la orden de inicio notificada por "EL BANCO" a través de su Departamento de Compras y Contrataciones.
- 7.3 "LA EMPRESA CONSULTORA" en el inicio de la fase I debe definir en común acuerdo con el Gerente de Proyecto de "EL BANCO" y quedar plasmado en el plan de trabajo, los canales y protocolos de comunicación, control de documentos, comunicaciones oficiales, plan de entrega de los entregables, entre otros, definiendo además los formatos a utilizar para la recepción y acuse de recibos.
- 7.4 "LA EMPRESA CONSULTORA" debe ejecutar las actividades a su cargo en coordinación con el equipo de trabajo designado por "EL BANCO".
- 7.5 Comunicada la orden de inicio del proyecto por parte "EL BANCO" posterior a la suscripción y aprobación del presente Contrato, "LA EMPRESA CONSULTORA" debe presentar ante el Gerente de Proyecto de "EL BANCO" la estructura funcional de su

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



equipo de trabajo, consignando los nombres de los profesionales que cumplirán con los roles y responsabilidades requeridos.

7.6 El Gerente de Proyecto de “EL BANCO”, gestionará la participación a demanda del personal técnico requerido, según lo definido en el plan de trabajo.

7.7 “LA EMPRESA CONSULTORA” debe garantizar que el equipo de especialistas para la ejecución del presente Contrato contará con al menos tres (3) profesionales expertos y certificados en normas ISO por el Professional Evaluation and Certification Board (PECB), quienes se encargarán de ejecutar el plan de trabajo derivado del presente Contrato. Dicho equipo debe integrarse de la forma siguiente: Un (1) Gerente de Proyecto y dos (2) Consultores y debe acreditar como mínimo las siguientes certificaciones:

7.7.1 Gerente de Proyecto

7.7.1.1 Título Universitario (pregrado o posgrado) en Gestión de Proyectos; o carreras afines o contar con certificación en Gestión de Proyectos - Project Management Profesional (PMP) emitida por el Project Management Institute (PMI).

7.7.1.2 Certificado en al menos dos (2) de las siguientes especialidades:

- ISO 31000 Risk Manager
- ISO 22301 Lead Implementer
- Cobit
- Itil
- Scrum Master
- IAQAR
- ISO 27001
- Otras certificaciones similares de Gestión de Riesgos

7.7.2 Consultor

7.7.2.1 Certificado en al menos dos (2) de las siguientes especialidades:

- ISO 31000 Risk Manager
- ISO 22301 Lead Implementer
- Cobit
- Itil
- Scrum Master
- IAQAR
- ISO 27001
- Otras certificaciones similares

7.8 “LA EMPRESA CONSULTORA” debe proporcionar a “EL BANCO”, el nombre y cargo de los consultores responsables de ejecutar las fases de la consultoría, designando a un Gerente de Proyecto, así como el nombre y cargo de la persona que se encargará de las comunicaciones con “EL BANCO”, para la ejecución del presente Contrato, a su vez

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



será responsable de atender oportunamente todos los requerimientos que formule “EL BANCO”, sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

- 7.9 Todo cambio en el personal asignado por “LA EMPRESA CONSULTORA” debe ser previamente aprobado por escrito por “EL BANCO”, para lo cual “LA EMPRESA CONSULTORA” debe informar y presentar por escrito las justificaciones de los cambios que desea realizar con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, salvo excepciones de fuerza mayor debidamente justificadas. El nuevo personal debe como mínimo acreditar la formación y experiencia del personal en condiciones similares a las evaluadas en el subnumeral 7.7 anterior y contar con la aceptación por parte de “EL BANCO”.
- 7.10 “LA EMPRESA CONSULTORA” debe disponer de un mecanismo de reemplazos (backup) para consultores en caso que estos se ausenten por más de una semana dentro del tiempo programado para actividades según el plan de trabajo.
- 7.11 “EL BANCO” podrá solicitar el reemplazo de un consultor, avisando por escrito con anticipación a “LA EMPRESA CONSULTORA”.
- 7.12 “LA EMPRESA CONSULTORA” debe garantizar que contará con personal disponible en toda la duración de los servicios de consultoría que el presente Contrato da origen.
- 7.13 El horario de servicio para “LA EMPRESA CONSULTORA” dentro o fuera de “EL BANCO”, será los cinco (5) días de la semana en un horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; horas de Honduras (-6 GMT); se requiere que “LA EMPRESA CONSULTORA” proponga procedimientos alternativos de ejecución de trabajos fuera del horario antes citado (en caso de ser necesario); situación que se permitirá y definirá de común acuerdo entre las partes (“EL BANCO” y “LA EMPRESA CONSULTORA”) posterior a la suscripción del presente Contrato.
- 7.14 “LA EMPRESA CONSULTORA” debe permanecer en las instalaciones de “EL BANCO” al menos un treinta por ciento (30%) del tiempo según lo establecido en el plan de trabajo para cada una de las fases, este tiempo se utilizará para las reuniones de seguimiento, presentación de informes, reuniones de trabajo, entrevistas, revisión de documentos que por su carácter confidencial no podrán ser entregados en formato digital, entre otras que se definan como actividades necesarias.
- “LA EMPRESA CONSULTORA” en todas las fases deberá sostener y documentar reuniones de trabajo y entrevistas, con el personal designado por “EL BANCO”. Estas reuniones deberán ser acordes con la propuesta del plan de trabajo que deberá presentar al inicio de la realización de la Consultoría para aprobación de “EL BANCO”.
- 7.15 “LA EMPRESA CONSULTORA” podrá ejecutar parte de los trabajos de cada fase desde las instalaciones de su empresa, pudiendo intercambiar los archivos electrónicos de los avances de cada fase con el Equipo de Proyecto de “EL BANCO” a través de canales o mecanismos electrónicos seguros, observando controles de ciberseguridad para

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



garantizar la confidencialidad de dicha información; las entregas finales de cada fase deben realizarse conforme lo indicado en la Cláusula Quinta numeral 3 "Prórroga del Servicio a Contratar y Entregables".

- 7.16 Con el propósito de detectar y corregir oportunamente inconvenientes o dificultades para el buen desarrollo del presente Contrato, "LA EMPRESA CONSULTORA" deberá realizar y documentar reuniones periódicas de seguimiento y control de avances en coordinación con el equipo del proyecto designado por "EL BANCO".
- 7.17 "LA EMPRESA CONSULTORA" se compromete durante la ejecución del presente Contrato, a facilitar al personal designado por "EL BANCO", toda la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del presente Contrato.
- 7.18 Cualquier otra evaluación o servicio sin costo adicional para "EL BANCO" que "LA EMPRESA CONSULTORA" pueda brindar durante y posterior al desarrollo del presente Contrato y que agregue valor, deberá quedar descrito en el plan de trabajo señalado en la fase I de la Cláusula Quinta numerales 6 "Especificaciones y Requerimientos Técnicos" y 7 "Condiciones que debe Cumplir "LA EMPRESA CONSULTORA", incluyendo la evacuación de consultas o asesorías formuladas por "EL BANCO".

CLÁUSULA SEXTA DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la ejecución y terminación de los servicios de la consultoría para la actualización del SGIR de "EL BANCO" basado en el estándar internacional de la norma ISO 31000 y demás estándares internacionales complementarios, así como con la normativa aplicable emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) vigente, es de **doce (12) meses calendario** contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de orden de inicio emitida por el Gerente de Proyecto de "EL BANCO" y notificada a "LA EMPRESA CONSULTORA" por el Departamento de Compras y Contrataciones de "EL BANCO", misma que se realizará en etapas trimestrales que contienen las fases del proyecto y posterior a la suscripción y aprobación del respectivo contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor de los servicios de Consultoría objeto del presente Contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L4,436,700.00)**, que incluye **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L2,860,000.00)** por concepto de honorarios profesionales, **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L998,000.00)** por concepto de gastos administrativos y **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L578,700.00)** por concepto de impuesto sobre ventas; con relación al impuesto sobre la renta "LA EMPRESA CONSULTORA" ha acreditado que se encuentra sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



El costo de la consultoría se cancelará en moneda nacional mediante pagos parciales, contra la presentación de los entregables correspondientes a cada etapa que contiene las fases del presente Contrato, siempre y cuando la recepción de los servicios sea a entera satisfacción para “EL BANCO”, según informe técnico que al efecto emita el Gerente de Proyecto de “EL BANCO”, observando lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la recepción de la factura, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, así como los correspondientes entregables a satisfacción de “EL BANCO” de la fase que corresponda, factura que deberá contener el visto bueno del Gerente de Proyecto de “EL BANCO”, para ello debe considerarse lo estipulado en la Cláusula Quinta y Sexta del presente Contrato.

Los pagos se realizarán de acuerdo al grado de avance de la manera siguiente:

FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES

Etapa	Fase	Descripción	% de Pago	Referencia del Entregable
I Trimestre	I	Kickoff del proyecto y Plan del Trabajo	10%	Cláusula Quinta, Numeral 6, Sección II, Fase I
	II	Planificar el Sistema de Gestión de Riesgos	15%	Cláusula Quinta, Numeral 6, Sección II, Fase II
II Trimestre	III	Ejecutar el Sistema de Gestión de Riesgos	15%	Cláusula Quinta, Numeral 6, Sección II, Fase III
III Trimestre	IV	Revisar el Sistema de Gestión de Riesgos	15%	Cláusula Quinta, Numeral 6, Sección II, Fase IV
	V	Mejorar el Sistema de Gestión de Riesgos	15%	Cláusula Quinta, Numeral 6, Sección II, Fase V
IV Trimestre	VI	Capacitación y concientización	15%	Cláusula Quinta, Numeral 6, Sección II, Fase VI
	VII	Finalización del proyecto	15%	Cláusula Quinta, Numeral 6, Sección II, Fase VII

Las facturas que presente “LA EMPRESA CONSULTORA” para su cancelación, conforme a la tabla precedente, contendrán como mínimo la descripción del entregable del servicio facturado según lo descrito en la tabla anterior, el valor total y los impuestos que correspondan de acuerdo a Ley.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” aplicará los impuestos que conforme a ley correspondan; asimismo, en el caso del impuesto sobre la renta el BCH efectuará dicha retención sobre los honorarios profesionales, salvo que “LA EMPRESA CONSULTORA” acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debidamente autenticada, que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



“EL BANCO” no efectuará ningún pago mientras no se suscriba el presente Contrato, sin perjuicio de la prestación del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES LABORALES DE “LA EMPRESA CONSULTORA”

“LA EMPRESA CONSULTORA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que designe y cualquier otro personal relacionado para desarrollar y cumplir las labores objeto del presente Contrato, eximiendo completamente y en forma incondicional a “EL BANCO” de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del presente Contrato se cause a los bienes, valores e imagen de “EL BANCO”.

Asimismo “LA EMPRESA CONSULTORA” se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas, a sustituir las de inmediato a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de consultores propuestos en su oferta técnica, en estos casos, “LA EMPRESA CONSULTORA” deberá cumplir durante la vigencia del presente Contrato, lo siguiente:

1. De presentarse la necesidad de hacer algún cambio en el personal designado o agregar nuevos consultores, durante la vigencia del presente Contrato, “LA EMPRESA CONSULTORA” debe notificarlo con una anticipación de al menos quince (15) días calendario previo de realizar el cambio, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas al Departamento de Compras y Contrataciones de “EL BANCO”; quien lo turnará para la validación del perfil y competencias requeridas al Gerente de Proyecto de “EL BANCO”, adscrito al Departamento de Gestión de Riesgos de “EL BANCO”.
2. “LA EMPRESA CONSULTORA” se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de una o más personas en sus labores asignadas, a sustituirlos conforme lo indicado en el numeral precedente con el perfil requerido por “EL BANCO” a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de consultores.
3. Todo cambio en el personal asignado al servicio debe ser previamente aprobado por “EL BANCO”
4. “EL BANCO” se reserva el derecho de objetar al personal designado por “LA EMPRESA CONSULTORA”, si éstos no cumplen con las capacidades técnicas, las disposiciones señaladas en la Cláusula Décima numeral 2 y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

CLÁUSULA NOVENA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL DE “LA EMPRESA CONSULTORA”

“LA EMPRESA CONSULTORA” deberá garantizar el perfil profesional del personal asignado a la ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la Cláusula Quinta, numeral 7 del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

Lugar y Documentos de Trabajo:

1. El desarrollo de la consultoría se realizará de manera presencial en al menos un treinta por ciento (30%) del tiempo definido para cada una de las fases según el cronograma de trabajo aprobado por “EL BANCO”.
2. “LA EMPRESA CONSULTORA” y su personal, durante su estadía en las oficinas de “EL BANCO” deben sujetarse a las disposiciones administrativas de “EL BANCO” relativas a la seguridad física y de movilización dentro de la Institución, asimismo, a las disposiciones concernientes con la seguridad de la información y ciberseguridad.
3. “EL BANCO” suministrará “LA EMPRESA CONSULTORA” la documentación en formato físico o digital que requiera de acuerdo al alcance de esta consultoría, siempre y cuando la clasificación de dicha información lo permita; “LA EMPRESA CONSULTORA” debe designar una (1) persona responsable para revisar dicha documentación.
4. “LA EMPRESA CONSULTORA” y su personal, se comprometerán a utilizar la documentación que le proporcione “EL BANCO” con absoluta confidencialidad; para lo cual, se obligará a que su revisión se efectúe dentro de las instalaciones de “EL BANCO”, en el local que para tal fin le será asignado o por la naturaleza de la información podrá ser revisada fuera de las instalaciones de “EL BANCO” conforme al numeral 3 anterior, aplicando controles de seguridad para mantener la confidencialidad requerida, para lo cual, deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad.
5. Este Acuerdo de Confidencialidad debe ser firmado por el Representante Legal “LA EMPRESA CONSULTORA”, a favor de la misma y de manera individual, lo firmará cada uno de los especialistas asignados, dicho documento debe ser autenticado por Notario; por lo anterior “LA EMPRESA CONSULTORA” es responsable por daños y perjuicios que ocasione a “EL BANCO” por cualquier revelación no autorizada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, “EL BANCO” retendrá a “LA EMPRESA CONSULTORA” en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales que se efectuó a “LA EMPRESA CONSULTORA” para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

Dicho valor será devuelto a “LA EMPRESA CONSULTORA” conforme la normativa aplicable después de recibido a satisfacción los entregables estipulados en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de la “LA EMPRESA CONSULTORA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, “EL BANCO” aplicará a “LA EMPRESA CONSULTORA” una multa por cada día calendario de retraso, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA EMPRESA CONSULTORA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “LA EMPRESA CONSULTORA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los casos siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “LA EMPRESA CONSULTORA”.
- b) La sentencia firme emitida por el tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “LA EMPRESA CONSULTORA” o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del presente Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes.

- h) Las demás que establezca expresamente el presente Contrato, la Constitución de la República y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “LA EMPRESA CONSULTORA”, “EL BANCO” la declarará de oficio.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el presente Contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si “LA EMPRESA CONSULTORA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del presente Contrato por “LA EMPRESA CONSULTORA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del presente Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente el presente Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del presente Contrato se formalizará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte del presente Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Referencia del **Concurso Público No.03/2024**, sus anexos y enmiendas.
- b) La Documentación Técnica y Legal presentada por “LA EMPRESA CONSULTORA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “LA EMPRESA CONSULTORA”.
- d) La Resolución No.289-7/2024 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 4 de julio de 2024.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“LA EMPRESA CONSULTORA” se obliga a cumplir las disposiciones de seguridad física y de la información que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como la que tendrá acceso en todo el proceso del presente Contrato, “LA EMPRESA CONSULTORA” y en general el personal que designe para la ejecución del presente Contrato se comprometen a utilizar la misma con absoluta confidencialidad y abstenerse de divulgar, publicar o comunicar la información, así como, la que se genere producto de la prestación del servicio objeto del presente Contrato siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “LA EMPRESA CONSULTORA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “LA EMPRESA CONSULTORA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA VALIDEZ Y APROBACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán en la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de “EL BANCO”, lo previsto en los Términos de Referencia del Concurso Público No.03/2024 y las resoluciones números 74-2/2024 y 289-7/2024 emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 22 de febrero y 4 de julio de 2024, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

MARÍA DE LA CRUZ IRÍAS MONTENEGRO
"LA EMPRESA CONSULTORA"
IRÍAS & ASOCIADOS, S. DE R.L.

JORGE ALBERTO CONTRERAS DÍAZ
TESTIGO

JOSE GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO



*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No. 075-2024

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA; LOTE NO.2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y LOTE NO.3: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BCH (SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA) Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BCH (COMAYAGÜELA).

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.330-7/2024, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 25 de julio de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **ANTONIO KAFATI MENDOZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1975-01729, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No.85, otorgado el 23 de marzo de 1996 en la ciudad de Danlí, El Paraíso, ante los oficios del Notario Reinaldo Chacón Ferrufino, la cual se encuentra inscrita bajo el No.16 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, debidamente facultado para firmar este tipo de documentos, según consta en el precitado instrumento, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995458006 y quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA; LOTE NO.2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y LOTE**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



NO.3: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BCH (SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA) Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BCH (COMAYAGÜELA)", la cual se registró por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

"EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" declaran que el 14 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para la prestación del servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de seguridad electrónica de los edificios de "EL BANCO", según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el software de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la Republica, **Lote No.2:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (hardware) de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y **Lote No.3:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (hardware) de seguridad electrónica en los edificios de las sucursales de "EL BANCO" (San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca) y en el Club Social de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" (Comayagüela), todos por el período del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024; el cual se formalizó por medio del Contrato No.009-2022, aprobado mediante Resolución No.26-1/2022 del 20 de enero de 2022 por el Directorio de "EL BANCO".

Asimismo, "EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" declaran que el 20 de febrero de 2024, suscribieron el documento No.022-2024 contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar únicamente la vigencia del **Lote No.1:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024, por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L531,886.16)** que incluye **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L69,376.46)** por concepto de impuesto sobre ventas; asimismo, modificar la Cláusula Tercera del prenotado contrato, a fin de que dicho monto sea cancelado de forma trimestral, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio y haber culminado el trimestre completo correspondiente, contra la correcta presentación del recibo o factura y presentación de los informes y boletas técnicas correspondiente al trimestre facturado, debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.92-2/2024 del 29 de febrero de 2024 por el Directorio de "EL BANCO".

De igual manera declaran que el 16 de mayo de 2024, suscribieron el documento No.057-2024 contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar únicamente la vigencia del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lote No.1: Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del 27 de abril de 2024 al 26 de julio de 2024, por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA SEIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L566,386.16)**, que incluye **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L73,876.46)** por concepto de impuesto sobre ventas; asimismo, mantener la modificación de la Cláusula Tercera del prenotado contrato, según lo estipulado en el **Documento No.022-2024**, formalizado el 20 de febrero de 2024, en el sentido de que dicho monto sea cancelado de forma trimestral, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio y haber culminado el trimestre completo correspondiente, contra la correcta presentación del recibo o factura y presentación de los informes y boletas técnicas correspondiente al trimestre facturado, debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.232-5/2024 del 23 de mayo de 2024 por el Directorio de "EL BANCO".

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.330-7/2024 del 25 de julio de 2024, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.009-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar únicamente la vigencia del **Lote No.1: Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del 27 de julio de 2024 al 26 de octubre de 2024, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L576,386.16)**, que incluye **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L73,876.46)** por concepto de impuesto sobre ventas; asimismo, mantener la modificación de la Cláusula Tercera del prenotado contrato, según lo estipulado en el **documento No.022-2024**, formalizado el 20 de febrero de 2024, en el sentido de que dicho monto sea cancelado de forma trimestral, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio y haber culminado el trimestre completo correspondiente, contra la correcta presentación del recibo o factura y presentación de los informes y boletas técnicas correspondientes al trimestre facturado, debiendo el Contratista ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 14 de enero de 2022 y sus modificaciones celebradas el 20 de febrero y 16 de mayo de 2024, respectivamente de los cuales se han hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ANTONIO KAFATI MENDOZA
"EL CONTRATISTA"
ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.



ARNOLD GUSTAVO BAUTISTA AGUILAR
TESTIGO

JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn